



Resolución Directoral

Lima, 1.0 MAR. 2023

VISTOS:

El Expediente N° DP000020220001058, que contiene el **Informe N° 001-2023-DP-CENARES/MINSA** de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el **Informe N° D000072-2023-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;





Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes del país, en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios. Asimismo, en el Documento Técnico antes mencionado se establece que los Medicamentos Esenciales, son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo – efectivos; y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita;

Que, a través del Memorándum N° D000084-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección de Programación solicita la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/mL Inyectable 15mL", para tal efecto remite las especificaciones técnicas respectivas;

Que, con Memorándum N° D000239-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 18 de enero de 2023, la Dirección de Programación remite la validación del requerimiento para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/mL Inyectable 15mL";

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0021-2023-UI-M-DA-CENARES/MINSA de fecha 24 de enero de 2023, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que se ha determinado la existencia de proveedor único para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/mL Inyectable 15mL", por lo que corresponde realizar el





Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

procedimiento de selección de Contratación Directa bajo la causal de Proveedor Único, cuyo valor estimado asciende a S/ 1,776,120.00 (Un millón setecientos setenta y seis mil ciento veinte con 00/100 soles), incluido IGV e impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, a través del Memorándum N° D000262-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000546 – SIAF N° 542, por el monto de S/ 1,386,240.00 (Un millón trescientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 010-2023-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/ 389,880.00 (Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/mL Inyectable 15mL";

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2023-CENARES-MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, se incluye el presente requerimiento al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año Fiscal 2023, con número de referencia 65;

Que, con Memorando N° 075-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General del CENARES aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/mL Inyectable 15mL";

Que, mediante Informe N° 001-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/mL Inyectable 15mL", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D000072-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 07 de marzo de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A. es la única en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;





Resolución Directoral

Lima, 1.0 MAR. 2023

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **“Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos Meglumina Gadopentetato 469.01 mg/mL Inyectable 15mL”**, por un valor total estimado de S/ 1,776,120.00 (Un millón setecientos setenta y seis mil ciento veinte con 00/100 soles), incluido IGV e impuestos de Ley, con el proveedor **LABORATORIOS AMERICANOS S.A.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las



N° 110 -2023-CENARES-MINSA



Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General